



RESOLUCIÓN No. 18 DE 15 DE ENERO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LA BODEGA NO. 15 DEL CENTRO LOGÍSTICO BLOC PORT SEGUNDA ETAPA, UBICADA EN LA CARRERA 56 NO. 7C-36 KILOMETRO 1, SECTOR BELLAVISTA, PARA EL ALMACENAMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ARCHIVO VIGENTES, LEY 594 DE 2020 Y ACUERDOS NO. 049 DE 2000 Y 008 DE 2014".

LA DIRECTORA LOGISTICA, facultada para adelantar todos los trámites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración departamental mediante decreto No. 44 del 4 de febrero de 2020, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la gestión de la Gobernación de Bolívar está orientada a la consecución de objetivos enmarcados en su Plan de Desarrollo "**BOLÍVAR PRIMERO**", que son las bases para conseguir todas las metas y propuestas del Gobierno. Es así, como en el desarrollo de su línea estratégica "**BOLÍVAR CON INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA**", a través del fortalecimiento y mejoramiento de la Gestión Documental de la Gobernación de Bolívar, se busca consolidar una gestión administrativa de calidad, con documentos organizados, digitalizados y administrados de acuerdo a la normatividad archivística.

Que la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental considera necesario la contratación de una bodega, considerando que el espacio previsto dentro de las instalaciones del Centro Administrativo Departamental CAD de la Gobernación de Bolívar, no cumple con las especificaciones técnicas apropiadas para el almacenamiento de los documentos, y conforme a lo establecido en el Acuerdo 049 de 2000, se debe determinar que los edificios y locales destinados a la custodia de archivos deben cumplir con ciertas condiciones físicas para garantizar la eficacia en el almacenamiento de la información y la seguridad que garanticen la custodia de los documentos.

Que de otra parte se considera el hecho de que la Gobernación de Bolívar tiene previsto en su Plan de Desarrollo 2020-2023, apuntar a obtener la máxima calificación en los estándares de calidad e Índice de Gobierno Abierto (IGA), el cual, está basado en la medición del cumplimiento de normas estratégicas de anticorrupción inspirados en las medidas preventivas de las convenciones inter-americanas y de las Naciones Unidas contra la corrupción, especialmente en las políticas públicas relacionadas con la gestión documental.

Que el objetivo para lograr la consecución de estas metas es una infraestructura para la gestión documental mejorada, razón por la cual, se hace necesario continuar con el alquiler de la bodega donde reposa la mayor cantidad de archivo del Departamento.

Por lo anterior y atendiendo a criterios de seguridad, de conservación, facilidad y manejo de la información, así como el fortalecimiento de la gestión administrativa y por racionalización de recurso se justifica la necesidad de que los archivos del Departamento de Bolívar continúen almacenados en el Centro Logístico Bloc Port, bodega que cumple con estas características técnicas a efectos de asegurar el cumplimiento de la Ley de Archivo y la conservación de la memoria institucional de la Entidad hasta tanto el espacio



que posee la Gobernación de Bolívar en sus instalaciones cumpla con lo establecido en el Acuerdo 049 de 2000.

Que la Dirección Logística, en cumplimiento de sus funciones y en atención a lo dispuesto por la ley, considera necesario adelantar un proceso para **CONTRATAR EL ARRIENDO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ARCHIVO VIGENTE LEY 594 DE 2000 Y ACUERDOS 049 DE 2000 Y 008 DE 2014**, de una persona natural o jurídica, con el fin de satisfacer la necesidad generada.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 de 4 de Enero de 2021, expedido por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2021, y serán por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. (\$199.478.922.00)**, incluido IVA, incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase justificada la causal de Contratación Directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Celébrese el contrato cuyo objeto es: **CONTRATAR EL ARRIENDO DE UNA BODEGA PARA EL ALMACENAMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ARCHIVO VIGENTE LEY**



594 DE 2000 Y ACUERDOS 049 DE 2000 Y 008 DE 2014, como arrendatario y la firma **FONDO DE CAPITAL PRIVADO INMOBILIARIO POR COMPARTIMIENTO AZUR- COMPARTIMIENTO BLOC PORT**, como el arrendador.

TERCERO: Téngase como Presupuesto oficial para la contratación, la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE. (\$199.478.922.00)**, incluido IVA, incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, los cuales, se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2 de 4 de enero de 2021.

TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MELISSA DIAZ TARON
Directora Administrativa Logística
Gobernación de Bolívar